

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00284-00

4 OCT 2021 Bogotá D.C.

RADICACIÓN:

2021 - 00284

PROCESO:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales, se dispondrá la ADMISION de la demanda presentada por MAIRA ALEJANDRA VERA TABARES en nombre propio y en representación de su menor hija LUCIANA BLANCO VERA contra OSCAR MAURICIO CADENA Y ARNULFO CABALLERO PULIDO.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la demanda instaurada por MAIRA ALEJANDRA VERA TABARES en nombre propio y en representación de su menor hija LUCIANA BLANCO VERA en ejercicio del PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra OSCAR MAURICIO CADENA y ARNULFO CABALLERO PULIDO.

SEGUNDO: Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso y el articulo 8 del Decreto 806 de 2020 entregándole copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: De la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

CUARTO: Reconocer personería a YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES con cédula de ciudadanía 1.053.336.757 y Tarjeta Profesional No 293.768 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de la parte actora.

QUINTO: Respecto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda a la fecha de su presentación conforme el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO 5 OCT. 2021 A LAS 8:00 a.m LUIS FERNANDO MA

TINEZ GOMEZ